

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro, así como los votos concurrentes formulados por la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el seis de junio de dos mil veinticinco en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro, así como los votos concurrentes formulados por la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, relativos a dicho fallo.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar la ejecutoria de mérito y los mencionados votos por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Cumplimiento de la sentencia. Ahora bien, en lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los efectos siguientes:

"(...) 184.El congreso estatal deberá asignar al Poder Judicial del Estado de Morelos una cantidad equivalente al 4.7% (cuatro punto siete por ciento) del gasto programable aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024 sin utilizar el concepto de gasto no etiquetado como equivalente a gasto programable.

185.Para lo anterior, deberá identificar cuáles son los ramos, rubros o programas del presupuesto que se destinan a la operación de los poderes públicos, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de Morelos, prescindiendo de calificarlos o determinarlos según la fuente de ingresos. Con base en la selección y suma de los conceptos y cantidades anteriores, deberá cuantificar el porcentaje del 4.7% (cuatro punto siete por ciento), que es la asignación que, como mínimo, deberá otorgar al Poder Judicial del Estado de Morelos.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 44/2024

186. La cantidad que se asigne al poder judicial estatal no podrá ser menor, en ningún caso, a la aprobada en el decreto impugnado, esto es, **\$916,443,549.90** (novecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional), ni tampoco mayor a la que dicho poder solicitó originalmente en su proyecto de presupuesto, esto es, **\$1,087,361,108.58** (mil ochenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento ocho pesos 58/100 moneda nacional), con independencia de la cantidad que refleje el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) antes referido.

187. Esto último, en virtud de que la sentencia del Alto Tribunal no puede tener como consecuencia que el poder judicial estatal reciba un presupuesto mayor al que inicialmente solicitó en el proceso de presupuesto del ejercicio fiscal 2024 y señaló como suficiente para cubrir sus necesidades. Lo anterior, en concordancia con el principio de anualidad que rige en materia presupuestaria.

188. Adicionalmente, el poder legislativo demandado deberá comunicar la asignación presupuestaria resultante al Gobernador del Estado a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones presupuestarias que correspondan.

189. Por otra parte, se declara fundada la omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio del Congreso del Estado de Morelos, relativa a establecer en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos las bases para la distribución interna del presupuesto para los tribunales de dicho poder.

190. En consecuencia, se condena al poder legislativo demandado a que, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, emita las reformas necesarias a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Morelos.”.

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe acerca de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento efectivo al fallo constitucional dictado en este expediente.**

Para tales efectos, se deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones, pudiendo hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Finalmente, remítansele la versión digitalizada del presente auto, del fallo y votos de referencia, a la Fiscalía General de la República, por conducto del

MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 44/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2025T17:32:24Z / 19/06/2025T11:32:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0b d1 6d 9a ee a4 13 aa f1 8d 31 c5 d5 5b 42 d7 cc e1 d1 a0 40 d6 90 63 4a d2 cd dc 6b 90 c8 fb 43 eb 81 ac e7 c1 d1 c1 26 20 79 4d d5 90 bf ce ed ba ce 5c c6 8d be 67 ad b1 89 f0 3e f3 f9 ed df 47 81 05 79 6e a4 c2 b8 f1 f2 50 f4 26 2e 45 99 40 9b ed 5a cc 26 9e d3 53 f9 53 79 24 48 a0 c8 da 43 6c d3 7d 7e 52 7c ca 4d 9b a1 ac 02 10 51 65 8e 54 36 be ad 4b eb 96 55 fc da 7c f5 2b 05 4f 93 42 e2 bb 89 15 d1 68 59 74 77 83 bb 0a d3 72 20 ce a1 e3 a8 99 00 69 69 8e 79 31 e3 8c 37 e7 2a 0e ac 69 40 21 78 44 50 82 cf 91 f5 49 2e 6e 98 9f f2 de e4 25 50 33 0c 7a a6 12 f2 21 ad 5b 3a d7 a9 6d 43 98 84 43 01 73 30 13 a5 e9 87 7d 96 2e d4 ff 7c 18 a9 a2 d4 4b c4 4b 5e a7 97 4c a4 6c c2 c8 04 00 ec c4 0f b2 96 ac 84 a3 3b bf 03 2a 46 5e 51 5e 80 30 dc ad cb 82 24 ee						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2025T17:32:24Z / 19/06/2025T11:32:24-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2025T17:32:24Z / 19/06/2025T11:32:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	137088						
	Datos estampillados	9B5A342E0D58DD37FD4BC6CA6AB01F5A0C3350B26EA620FDB0697D3F6CE5DEBF93F						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:32:49Z / 17/06/2025T14:32:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0d 04 37 9b 7b d6 38 1d 43 04 0f 45 06 a4 ef f6 34 b9 65 dc d3 ec 7f e4 60 57 c2 86 a9 ca 0b d9 d0 06 e3 41 08 45 62 fb 20 a3 a4 fc 28 89 4b 86 fc c0 96 30 5a a8 d9 cb 57 52 37 11 4f 35 2e ad 19 4c 69 33 0e f8 80 03 07 38 2a 21 1f 5f 40 16 fd 6b 55 34 92 6e a5 22 73 9b a6 fd 16 94 a1 b4 bd 28 67 8c 95 0f e1 25 a2 11 51 18 09 63 cb 3e 06 25 8f 31 95 b0 32 59 11 3b d7 a7 39 47 d8 da f1 35 43 c8 4f ae d3 68 d6 45 42 07 79 cd b0 ba a0 a1 a3 4d 40 29 60 7e 42 1a 3b fe 27 38 08 a4 3f ea 92 96 57 6e de 3f 52 c8 25 8c dd 90 e7 89 06 88 33 13 d7 4b e5 81 d2 6e b4 70 69 fb 84 ed 71 55 90 d3 95 e5 b0 49 04 ee 00 17 1d a7 0a 03 71 d9 39 8c 35 91 9a 46 74 0c a6 f5 64 fc 57 45 89 37 7d 89 ad 79 4b c8 b3 b7 72 1f f1 5f 8b fa a8 ed c6 78 fc 2e 51 c3 c0 53 72 2b b5 a6 1c 4d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:32:49Z / 17/06/2025T14:32:49-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T20:32:49Z / 17/06/2025T14:32:49-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	126879						
	Datos estampillados	9C9C39E1C3B156D6B7C3739B240E15744FEB132C2B2DA94FAC04793FF34A1AEBF5D8						